

La UE urge resolver varios obstáculos del DPC en España

Destaca la falta de normas sobre financiación, contenido y tiempo que el médico puede dedicar a formación

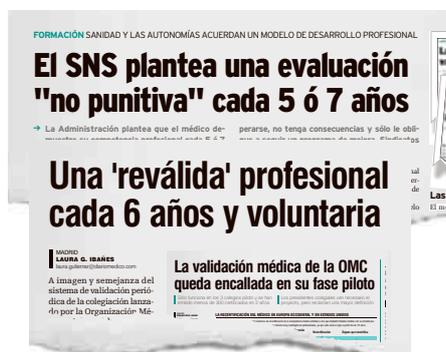
MADRID
FRANCISCO GOIRI
 figoiri@diariomedico.com

La ausencia de una legislación nacional sobre desarrollo profesional continuo (DPC) en España es una de las principales carencias que detecta la Comisión Europea en un informe específico sobre formación continuada y aprendizaje permanente de los profesionales sanitarios. El estudio, elaborado en el marco del Programa de Salud de la UE 2008-2013, analiza la situación del DPC en 31 países europeos y cinco profesiones (médicos, enfermeras, odontólogos, comadronas y farmacéuticos) y constata que, en el caso de España, no hay pautas claras sobre la financiación y el contenido específico de la formación continuada, ni una regulación específica sobre el porcentaje de la jornada laboral que el profesional puede dedicar a estas actividades. El informe de situación de cada país se ha redactado basándose en un sondeo *on line* y en entrevistas con expertos y autoridades sanitarias.

La Comisión Europea no insta específicamente al Ministerio de Sanidad a desarrollar esta legislación, pero recuerda que "todos los Estados miembros deberían adoptar medidas para abordar los principales obstáculos que impiden la realización de actividades de DPC".

Entre las recomendaciones finales del informe, la Comisión también pone de relieve la existencia de "una responsabilidad compartida entre empleadores, organizaciones profesionales y administraciones sanitarias para brindar un apoyo sistémico y organizado a los profesionales" para el desarrollo de su formación.

El informe también aprovecha para recordar a todos los Estados el obligado



Una norma que no acaba de salir. El informe de la Comisión Europea destaca que el Ministerio de Sanidad creó en 2012 un grupo de trabajo para elaborar un modelo oficial de desarrollo profesional continuo siguiendo el mandato de la LOPS y la Ley de Cohesión (ver DM del 21-IX-2012). Dos años después, en junio de 2014, Sanidad llevó su propuesta al Interterritorial, pero aún no existe una regulación formal sobre el DPC.

cumplimiento de la directiva de cualificaciones profesionales en materia de DPC. Según el artículo 22 de esa directiva, todos los países de la UE deberán notificar a la Comisión antes del 18 de enero de 2016 las medidas concretas que han adoptado para garantizar que sus profesionales sanitarios "puedan actualizar sus conocimientos, capacidades y competencias".

FALTA DE INCENTIVOS

En el caso concreto de España, la Comisión destaca el hecho de que el DPC es una actividad voluntaria, "sin incentivos positivos para los médicos" y cuya "falta de cumplimiento no tiene consecuencias concretas". No existe, además, una obligación de registro o notificación de la formación realizada, ni se reconocen las actividades de DPC realizadas por los facultativos españoles en otros países de la UE.

Con respecto a los contenidos de la formación, el informe llama la atención so-

bre que no haya "contenidos específicamente prescritos para los médicos en el marco del DPC voluntario", ni "reglas concretas sobre qué porcentaje debería dedicarse a la formación continuada o a otro tipo de actividades formativas". Las recomendaciones sobre el contenido del DPC tampoco difieren en función de cada una de las especialidades médicas.

En cuanto a los proveedores de actividades de DPC, el informe de la Comisión los clasifica en 7 grupos en virtud de la frecuencia de uso: colegios profesionales, sociedades científicas, sector privado, Consejo General de Colegios de Médicos, Ministerio de Sanidad, Ministerio de Educación y centros de educación superior.

El estudio concluye que la UE "debería poner a disposición del público la información sobre el DPC de los profesionales recabada en el contexto de la directiva sobre el reconocimiento de cualificaciones".